



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

SE
Secretaría de
Educación

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EVALUACIÓN DE IMPACTO

DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL
E009.- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LA EDUCACIÓN
FINANCIADO CON RECURSOS FEDERALES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN



Tabasco
cambios contigo

SE
Secretaría de
Educación

Subsecretaría de Planeación y Evaluación
Dirección de Seguimiento y Evaluación

Introducción

Las evaluaciones de impacto permiten medir los efectos que tiene un programa en sus beneficiarios con respecto a individuos que tienen características similares pero que no reciben los beneficios del mismo. Para realizar evaluaciones de impacto de tipo cuantitativo existen diferentes métodos estadísticos que se pueden utilizar. Éstos requieren información en al menos dos momentos del tiempo sobre dos grupos de individuos (beneficiarios y no beneficiarios): antes de la aplicación del programa y después de la misma, en algún momento determinado por las características del indicador sujeto a la medición. Es importante mencionar que no siempre es indispensable hacer levantamientos de encuestas. Esta información puede obtenerse de registros administrativos del programa, dependencias y entidades, o de bases de datos de encuestas existentes realizadas por el programa u otras instituciones, siempre y cuando estos datos permitan medir el impacto de los indicadores al nivel de desagregación deseado.

La importancia de la evaluación de impacto radica en la medición de los efectos netos del programa sobre los beneficiarios, cuyos resultados permiten obtener conclusiones importantes acerca de la eficacia de éste para resolver el problema al que está enfocado. No obstante, para que una evaluación de impacto sea viable de ser realizada, el programa debe cumplir una serie de requisitos del monitoreo de información necesaria para llevarla a cabo.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA
EVALUACIÓN DE IMPACTO

DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
DE LOS RESULTADOS DE OPORTUNIDADES DE EDUCACIÓN
FINANCIADA POR EL GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Handwritten signatures and marks on the right margin.

Marco Normativo

Como miembro de la OCDE, México ha impulsado la Gestión para Resultados, modelo en el que la evaluación es esencial, por lo que a partir del año 2008 se han realizado diversas reformas desde la Constitución Política Mexicana, las constituciones estatales y diversas leyes en todos los niveles de gobierno.

La evaluación es una obligación consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 134).

De la misma forma es una obligación plasmada en diversas leyes, la Ley General de Contabilidad Gubernamental en los artículos 53, 54, 79, en la Ley de Coordinación Fiscal en el artículo 1 y 49 y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en sus artículos 27, 78, 85, 110 y 111.

Con respecto a las responsabilidades de los servidores públicos por incumplir con algunas normas hay un conjunto de leyes que las detallan las sanciones, que van desde las administrativas hasta las penales.

Sobre la Evaluación

De conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su Artículo 79, menciona: Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño [...]

De acuerdo a los lineamientos en el numeral trigésimo se señala que para las evaluaciones de consistencia y resultados, las dependencias y entidades deberán considerar los términos de referencia respectivos.

Realizar una evaluación externa anualmente conforme lo estipula la LGCG, LFPRH y las disposiciones del CONAC, conforme a los lineamientos del CONEVAL.

Para dar cumplimiento a la norma que en su numeral 18 señala que: para la difusión de los resultados de las evaluaciones. Señala que los entes públicos deberán publicar las evaluaciones realizadas en sus respectivas páginas de Internet a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las mismas.

Para el seguimiento de los resultados de las evaluaciones se establecen los Mecanismos para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)

